

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 022

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO I.P.A.U.S.S. Nota Nº 132/10. con el  
objeto de recordar la vigencia de lo esta-  
blicado en el Art. 5º de la Ley 742, mo-  
dificatoria de su par Ley 561.

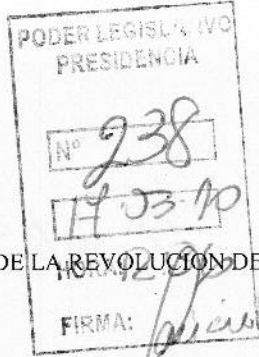
Entró en la Sesión de: 22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



NOTA N° 132 /10.-  
LETRA: IPAUSS – SEC. GRAL.

USHUAIA, 16 MAR 2010



SEÑOR PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIAL

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), con el objeto de recordar la vigencia de lo establecido en el **Artículo 5° de la Ley 742, modificatoria de su par Ley 561 que reza:**

**“Artículo 5º.- .... Será obligatorio para los tres Poderes del Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado Provincial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, como así también para las Municipalidades y Comunas que, en toda oportunidad en que se realicen estudios y/o paritarias tendientes a la modificación, total o parcial, a la reestructuración de los ordenamientos escalafonarios o remunerativos del personal de su dependencia, sea designada una representación del I.P.A.U.S.S. con la finalidad de que se considere la equiparación de los beneficiarios que correspondan.”.**

Atento a que todo tipo de modificación en la Escala de vuestro personal, afecta directamente en los haberes de los jubilados de vuestra Institución, es imprescindible establecer que lo que ingresa por los aportes y contribuciones de los activos, soporte la erogación de vuestro personal jubilado, recordándole también, que el Sistema Previsional se financia por intermedio del empleador y los trabajadores, sustentándose en el principio de la solidaridad, donde determinado número de aportantes y contribuyentes activos financian un afiliado pasivo.

A ello, también merece poner en vuestro conocimiento que la base del Régimen Previsional solidario descansa en un principio de orden contributista, el que se verá desequilibrado si se produce la disminución de la razón “activo-pasivo”; ello significa que la cantidad de jubilados crezca a una tasa mayor que la población de activos aportantes a nuestro Sistema.

Sin otro motivo, saludo atentamente.

Vicente Sinchicay  
Presidente  
I.P.A.U.S.S.

m.m.m.



[Signature]  
Walter Omar  
Jefe de Depto.  
Mesa Gral de Entradas, Salidas  
y Archivos